



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SEGRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 466-2024-GM/MPH

Huancavelica, 20 de noviembre 2024

VISTO:

El Informe N° 182-2024-GAF/MPH., de fecha de recepción 20 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando aprobación de la programación de vacaciones de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, 728, 1057 y personal de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, correspondiente al año 2025, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Estado, los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405 numeral 1.1. establece que el presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado. Asimismo, el numeral 1.2. señala, el presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, según el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, numerales siguientes:

2.1. "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". 2.2. El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional que se señala a continuación: 2.2.1. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de seis (06) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos sesenta (260) días en dicho periodo. 2.2.2. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de cinco (5) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos diez (210) días en dicho periodo;

Que, asimismo el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala, corresponde a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;

Que, mediante Informe N° 870-2024-RCAyP-SGRH-GAF/MPH/tqc., de fecha 15 de noviembre de 2024, el Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, remite la programación de vacaciones para el año fiscal 2025 de los servidores nombrados y contratados de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, 728, 1057 y personal de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, en cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que, mediante el Informe N° 1038-2024-SGRH-GAF/MPH., de fecha 18 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la programación de vacaciones para el año fiscal 2025 de los servidores nombrados y contratados de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, 728, 1054 y personal de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil;

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o al que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo;

Que, por lo antes expuesto, es necesario aprobar la programación de vacaciones para el año fiscal 2025 de los servidores nombrados y contratados de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, 728, 1057 y personal de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, para que puedan hacer uso de este derecho laboral de rango constitucional en el periodo que le corresponda, y;

Estando a lo expuesto, al documento de visto y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-GM/MPH., a los Instrumentos de



Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la PROGRAMACIÓN DE VACACIONES – AÑO 2025, de los servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728, 1057 y personal de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme al Anexo que adjunta el Informe N° 870-2024-RCAyP-SGRH-GAF/MPH/tqc., el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que los servidores harán uso de periodo vacacional en el mes programado y solamente por necesidad del servicio debidamente fundamentado, podrá ser postergado, debiendo obligatoriamente indicar el mes para que se re programe su periodo vacacional, el mismo que debe ser durante el ejercicio presupuestal vigente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Control de Asistencia.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCVELICA

Mag. Wilder *[Firma]* Cortez
GERENTE MUNICIPAL

